

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Litda a favor de su ex-servidor don Cachi Santos Choclán, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Resurso. - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Litda, con representación acreditada ante su Despacho i Cachi Santos Choclán, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha vendido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Litda., como obrero, desde el mes de Mayo de 1928, hasta el 27 del mes de Enero del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 4.95 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/. 74.25 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en cuatro años con arreglo al record de servicios que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Litda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 371.25, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 74.25, por los cuatro años de servicios más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V., con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 908807 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/. 371.25. - Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quién declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el carvado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro Si: que se no otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega. - Trujillo, 15 de Febrero de 1950. - Elias Iturri L.V. - A ruego de don Cachi Santos Choclán que no sabe escribir. - Segundo Saldaña Cachi. -----

Proveido. - Trujillo, 15 de Febrero de 1950. - Por presentado con el cheque # 908807 por la cantidad de S/. 371.25, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representante a don Cachi Santos Choclán en los términos que contiene el recurso que precede. - I como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo Entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendo cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. - Angulo. - A.E. Vanini. -----

Diligencia. - En Trujillo, a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Cachi Santos Choclán con el objeto de recibir la cantidad de Tres Cientos Setenta y uno soles oro i veinticinco centavos que se le manda entregar en el proveido que precede. - Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega de la expresada cantidad de S/. 371.25, en el cheque consignado que por no saber firmar i a su solicitud fué endosado a orden de don Segundo Saldaña Cachi i dándose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital i firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar. - Angulo. - Una huella digital. - Segundo Saldaña Cachi. - A.E. Vanini. -----

Trujillo, 15 de Febrero de 1950

AA-HCG.1.1

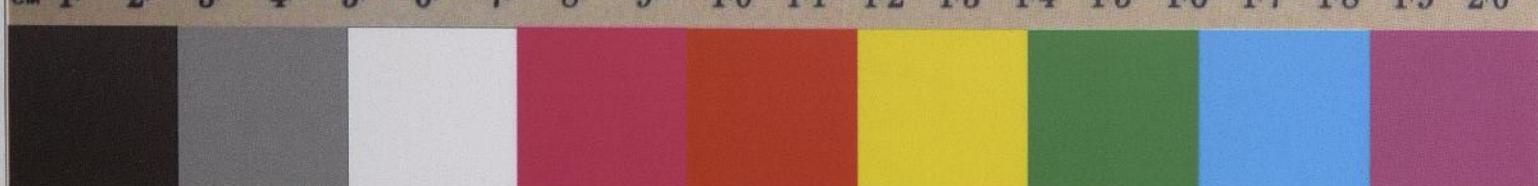
Ca. 4
Do. 38
Fs. 2

Así consta en sus originales a las que me remito

El Auxiliar



cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Litda a favor de su ex-servidor don Cachi Santos Chodán, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Resurso. - Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Litda, con representación acreditada ante su Despacho i Cachi Santos Choclán, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha vendido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Litda., como obrero, desde el mes de Mayo de 1928, hasta el 27 del mes de Enero del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.95 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.74.25 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en cuatro años con arreglo al record de servicios que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Litda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.371.25, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.74.25, por los cuatro años de servicios más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V., con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 908807 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.371.25.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quién declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el carvado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro Si: que se no otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 15 de Febrero de 1950.-Elias Iturri L.V.-A ruego de don Cachi Santos Choclán que no sabe escribir.-Segundo Saldaña Cachi.

Proveido. - Trujillo, 15 de Febrero de 1950.-Por presentado con el cheque #908807 por la cantidad de S/.371.25, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; tégase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representante a don Cachi Santos Choclán en los términos que contiene el recurso que precede.-I como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo Entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E. Vanini.

Diligencia. - En Trujillo, a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Cachi Santos Choclán con el objeto de recibir la cantidad de Tres Cientos Setenta y uno soles oro i veinticinco centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al Efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega de la expresada cantidad de S/.371.25, en el cheque consignado que por no saber firmar i a su solicitud fué endosado a orden de don Segundo Saldaña Cachi i dándose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital i firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.-Angulo.-Una huella digital.-Segundo Saldaña Cachi.-A.E. Vanini.

Trujillo, 15 de Febrero de 1950

Así consta en sus originales a las que me remito

El Auxiliar



cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

